

# N

## NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

3580  
2038  
01

1  
2  
3  
4  
5  
6

FACTURA N.-

2014 6 01 02 P009364



9 J16, 60

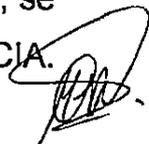
**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL  
Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA COTRASIERRA CÍA.  
LTDA.  
CUANTÍA: DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE NORTE AMERICA USD\$ 17.000,00**

7  
8  
9

Di tres copias.

10 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo,  
11 república del Ecuador; el día de hoy viernes cinco (05) de Diciembre  
12 del año dos mil catorce; ante mí, Doctora Patty Soraya Dillon Romero,  
13 Notaria Segunda del cantón Riobamba, comparecen a la celebración  
14 de la presente escritura pública, el señor MARIO BOLÍVAR  
15 CARRILLO RODRÍGUEZ; y por otra parte, la señora DORIS  
16 ALEXANDRA PALACIOS COBO, de estado civil casada portadora de  
17 la cédula de ciudadanía número 060206261-4, de ocupación  
18 Quehaceres domésticos, en sus respectivas calidades de Gerente  
19 General y Presidenta de la compañía **CONSTRUCTORA**  
20 **COTRASIERRA CÍA. LTDA.**, conforme se infiere de los  
21 nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes.  
22 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores se encuentran

1 domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo,  
2 mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse; a  
3 quienes de conocer doy fe, en base a la cédula de ciudadanía que  
4 me presentan y dicen que tienen a bien que se eleve a escritura  
5 pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal es como sigue:  
6 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
7 sírvase insertar una de la que conste el aumento de capital y la  
8 reforma al estatuto de una compañía de responsabilidad limitada:  
9 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y  
10 suscripción de esta escritura pública el señor MARIO BOLÍVAR  
11 CARRILLO RODRÍGUEZ, portador de la cédula de ciudadanía  
12 número CERO SEIS CERO UNO OCHO OCHO UNO SEIS CUATRO  
13 DOS (060188164-2), de estado civil casado, de ocupación  
14 Constructor; y, la señora DORIS ALEXANDRA PALACIOS COBO, de  
15 estado civil casada portadora de la cédula de ciudadanía número  
16 CERO SEIS CERO DOS CERO SEIS DOS SEIS UNO CUATRO  
17 (060206261-4), de ocupación Quehaceres domésticos, en sus  
18 respectivas calidades de Gerente General y Presidenta de la  
19 compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**  
20 conforme se infiere de los nombramientos que se acompañan como  
21 documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, se  
22 encuentran domiciliados en la ciudad de Riobamba, provincia de  
23 Chimborazo, mayores de edad y legalmente capaces para contratar  
24 y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **UNO.-** Mediante  
25 escritura pública celebrada el treinta de noviembre del año dos mil,  
26 ante el Notario Público del cantón Riobamba, señor Raúl Dávalos  
27 Maldonado, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba,  
28 el nueve de enero del dos mil uno, bajo la partida dieciocho (18), se  
29 constituyó la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA.**



# N

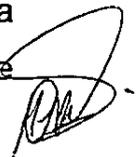
## NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

2038  
02



1 LTDA., con un capital social de mil dólares de los Estados Unidos de  
2 América (USD. 1.000), dividido en mil participaciones sociales de un  
3 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
4 una. **DOS.-** La Junta General Universal de Socios de la compañía  
5 **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA., legalmente reunida**  
6 el veinticinco de octubre del año dos mil catorce, resolvió, por  
7 unanimidad, aumentar el capital social y reformar el estatuto, todo de  
8 conformidad con el ejemplar auténtico del acta de la mencionada  
9 Junta que se incorpora como habilitante.- **TERCERA.- AUMENTO**  
10 **DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA AL ESTATUTO.-** Con estos  
11 antecedentes, los comparecientes, señor **MARIO BOLÍVAR**  
12 **CARRILLO RODRÍGUEZ** y señora **DORIS ALEXANDRA PALACIOS**  
13 **COBO**, en sus respectivas calidades de Gerente General y  
14 **Presidenta de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA.**  
15 **LTDA.,** declaran: **UNO.-** Se aumenta el capital social de la compañía  
16 en la suma de **DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**  
17 **UNIDOS DE AMERICA (USD. 17.000)**, mediante la suscripción de  
18 diecisiete mil nuevas participaciones de un dólar de los Estados  
19 Unidos de América cada una, aumento que se paga en numerario, en  
20 las cantidades y proporciones detalladas en el cuadro de suscripción  
21 y pago del capital que es parte del acta de la Junta General Universal  
22 de Socios de veinticinco de octubre del año dos mil catorce que se  
23 incorpora como documento habilitante. Perfeccionado el aumento, el  
24 capital social de la compañía asciende a la suma de **DIECIOCHO MIL**  
25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.**  
26 **18.000)**, dividido en dieciocho mil (18.000) participaciones iguales,  
27 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
28 América cada una. **DOS.- REFORMA AL ESTATUTO.-** Se reforma  
29 el artículo quinto del estatuto, el mismo que en adelante dirá:

1 "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
2 compañía es de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 18.000), dividido en DIECIOCHO MIL  
4 (18.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo  
5 valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América  
6 (USD. 1) cada una." CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-  
7 Los comparecientes, señor MARIO BOLÍVAR CARRILLO  
8 RODRÍGUEZ y señora DORIS ALEXANDRA PALACIOS COBO, en  
9 sus respectivas calidades de Gerente General y Presidenta de la  
10 compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA. ,  
11 declaran, bajo juramento, lo siguiente: a).- Que el capital suscrito en  
12 la constitución de la compañía se encuentra totalmente pagado; b).-  
13 Que el capital suscrito en el presente aumento está correctamente  
14 integrado y que los aportes en numerario han ingresado a la  
15 compañía y han sido debidamente contabilizados; c).- Que los socios  
16 que suscriben el aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana;  
17 d).- Que toda la información que consta en este instrumento público  
18 es veraz y verificable; y, e).- Que la compañía, a la presente fecha,  
19 no tiene contratos con el Estado ni con ninguna entidad del sector  
20 público.- QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura equivale  
21 a diecisiete mil dólares de los Estados Unidos de América.- SEXTA.-  
22 PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, agregar  
23 las demás formalidades de estilo para la plena validez de este  
24 instrumento.- Firmado Doctor Freddy Rodríguez García.- ABOGADO  
25 Mat. No. 18-1991-6 CNJ.- Hasta aquí la minuta; la misma que le fue  
26 leída al otorgante, en alta voz, así lo declara e inteligenciado de los  
27 efectos legales de la aceptación y suscripción de este acto, en forma  
28 libre y voluntaria sin coacción física, ni moral de ninguna especie, se



# N

## NOTARÍA SEGUNDA 2038 CANTÓN RIOBAMBA 03



1 afirma y ratifica en la misma y para constancia de ello firma **en unidad**  
2 de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

3  
4  
5



6 MARIO BOLÍVAR CARRILLO RODRÍGUEZ  
7 C.C. 0601881642.

8  
9



11 DORIS ALEXANDRA PALACIOS COBO  
12 C.C. 060206261-4

13  
14

15  
16

17  
18

19



NOTARIA SEGUNDA

DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Riobamba, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce, a las once horas, en la sede social de la compañía, ubicada en las calles Villarroel No. 3568 y Uruguay, se encuentran reunidos los socios de la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**, señor Mario Bolívar Carrillo Rodríguez, propietario de novecientos noventa y ocho participaciones, Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar, propietario de una participación; y, Edgar Patricio Pinos Carrillo, propietario de una participación. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se encuentra también presente la señora Doris Alexandra Palacios Cobo, Presidenta de la compañía. Al encontrarse presentes el ciento por ciento del capital social de la compañía, el señor Mario Bolívar Carrillo Rodríguez mociona que al amparo de lo dispuesto por los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

**1.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**

**2.- REFORMA AL ESTATUTO.**

**3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.**

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuestos son aprobados por unanimidad.

Dirige la Junta la Presidenta de la compañía, señora Doris Alexandra Palacios Cobo, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Mario Bolívar Carrillo Rodríguez. La señora Presidenta declara legalmente instalada la Junta, y dispone que se trate el primer punto:

**1.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Interviene el señor Mario Bolívar Carrillo Rodríguez, Gerente General de la compañía, y manifiesta que considera conveniente aumentar el capital social de la compañía, con el fin de fortalecerla financieramente y superar la causal de disolución de la compañía, por las pérdidas registradas en el ejercicio económico del año anterior. Por lo expuesto, mociona que el aumento se lo realice por la suma de diecisiete mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 17.000), aumento que se pagará en numerario, en las cantidades que constan en el cuadro de suscripción y pago del capital que ha sido preparado juntamente con el Departamento de Contabilidad y que se somete a consideración de los socios. Perfeccionado el aumento, el capital social de la compañía ascenderá a la suma de dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América

(USD.18.000). El señor Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar apoya la moción presentada. La señora Presidenta somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**, resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía en la suma de diecisiete mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 17.000), mediante la suscripción de diecisiete mil nuevas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, aumento que se pagará en numerario, en las cantidades y proporciones que constan en el cuadro de suscripción y pago del capital adjunto, documento que forma parte integrante de esta acta y que también es aprobado por unanimidad. Perfeccionado el aumento, el capital social asciende a la suma de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 18.000)**, dividido en dieciocho mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1) cada una. Los socios están totalmente de acuerdo con el número de participaciones y con el porcentaje del capital que les corresponderá, una vez que se perfeccione este aumento en la proporción que les corresponde.

La señora Presidenta dispone que se trate el siguiente punto:

## **2.- REFORMAS AL ESTATUTO.**

Interviene el señor Edgar Patricio Pinos Carrillo, quien manifiesta que, como consecuencia de la resolución anterior, es preciso proceder a reformar el artículo cinco del estatuto, por lo que eleva a moción esta propuesta. La moción es apoyada por los demás socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**, resuelve, por unanimidad, reformar el artículo cinco del estatuto social, el mismo que en adelante dirá:

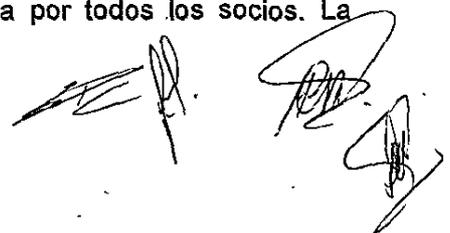
**"ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 18.000)**, dividido en **DIECIOCHO MIL (18.000)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1) cada una."

Se autoriza a los administradores para que realicen los trámites legales necesarios para perfeccionar las resoluciones adoptadas en esta Junta.

Por no tener otro asunto que tratar, la señora Presidenta declara un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y la señora Presidenta dispone que se trate el último punto:

## **3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA**

Por Secretaría se lee el acta, y el señor Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar, mociona que se la apruebe sin modificaciones, moción que es apoyada por todos los socios. La señora Presidenta somete a votación y la Junta resuelve:

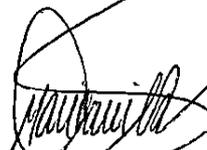


**RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**, resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

La señora Presidenta de la Junta agradece a todos los socios por su asistencia y, a las doce horas cinco minutos, declara concluida la Junta.



Doris Alexandra Palacios Cobo  
PRESIDENTA



Mario Bolívar Carrillo Rodríguez  
SECRETARIO- GERENTE GENERAL  
SOCIO



Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar  
SOCIO



Edgar Patricio Pinos Carrillo  
SOCIO

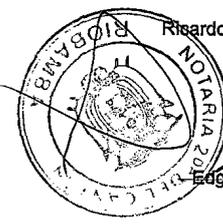


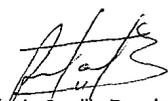
CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL  
CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.

(Aprobado por la Junta General Universal de Socios de 25 de octubre de 2014)  
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

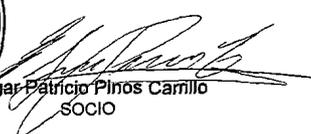
SOCIOS	CAPITAL ACTUAL (A)	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO (B)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL (A + B)	PARTICIPACIONES TOTALES
Mario Bolívar Carrillo Rodríguez	998	16.966	16.966	17.964	17.964
Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar	1	17	17	18	18
Edgar Patricio Pinos Carrillo	1	17	17	18	18
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>	<b>17.000</b>	<b>17.000</b>	<b>18.000</b>	<b>18.000</b>

  
Mario Bolívar Carrillo Rodríguez  
SOCIO - GERENTE GENERAL



  
Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar  
SOCIO

  
Doris Alexandra Palacios Cobo  
PRESIDENTA

  
Edgar Patricio Pinos Carrillo  
SOCIO

2038  
06

Riobamba, 15 de enero del 2013

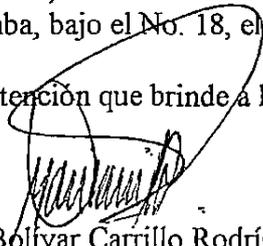
Señora  
**DORIS ALEXANDRA PALACIOS COBO**  
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicarle, que la Junta General Universal de Socios de la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**, legalmente reunida el 15 de enero del 2013, resolvió, por unanimidad, designarle **PRESIDENTA** de la referida compañía por el periodo estatutario de tres (3) años según el Art 20. En tal virtud, le corresponde ejercer las facultades señaladas en la Ley y en el Estatuto.

El estatuto de la compañía, en donde se detallan sus atribuciones, consta en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario del Cantón Riobamba, señor Raúl Dávalos Maldonado, el 30 de noviembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, bajo el No. 18, el 09 de enero del 2001.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento. Atentamente,

  
Mario Bolívar Carrillo Rodríguez  
GERENTE GENERAL  
c.c. 0601881642  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Dirección: Villarroel 35-68 y Uruguay



Yo, **DORIS ALEXANDRA PALACIOS COBO**, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de **PRESIDENTA** de la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.** Riobamba, 15 de enero de 2013.

  
Doris Alexandra Palacios Cobo  
PRESIDENTA  
c.c. 0602062614  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Dirección: Villarroel 35-68 y Uruguay

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:  
-MERCANTIL con el No.196.\*  
anotado bajo el No. 1466 del Repertorio.  
.- Riobamba, a 5 de Febrero del 2013.



APROBADO POR:

*Mónica Peláez*

INSCRITO POR:

*[Signature]*

Riobamba, 15 de enero del 2013

Señor  
MARIO BOLIVAR CARRILLO RODRIGUEZ  
Ciudad

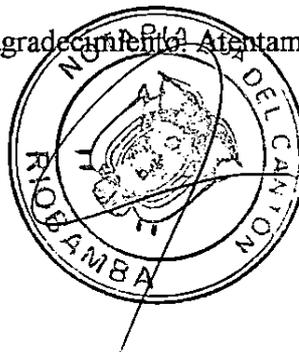
De mi consideración:

Me es grato comunicarle, que la Junta General Universal de Socios de la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.**, legalmente reunida el 15 de enero del 2013, resolvió, por unanimidad, designarle **GERENTE GENERAL** de la referida compañía por el periodo estatutario de tres (3) años según el Art 22. En tal virtud, a más de las facultades señaladas en la Ley y el Estatuto, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto de la compañía, en donde se detallan sus atribuciones, consta en la escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario del Cantón Riobamba, señor Raúl Dávalos Maldonado, el 30 de noviembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, bajo el No. 18, el 09 de enero del 2001.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento. Atentamente,

Doris Alexandra Palacios Cobo  
PRESIDENTA  
c.c. 0602062614  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Dirección: Villarroel 35-68 y Uruguay



Yo, ~~MARIO BOLÍVAR CARRILLO RODRÍGUEZ~~, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.** Riobamba, 15 de enero de 2013.

Mario Bolívar Carrillo Rodríguez  
GERENTE GENERAL  
c.c. 0601881642  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Dirección: Villarroel 35-68 y Uruguay



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:  
-MERCANTIL con el No.197.\*  
anotado bajo el No. 1467 del Repertorio.  
.- Riobamba, a 5 de Febrero del 2013.



APROBADO POR:

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval border.

INSCRITO POR:

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CITADANÍA: COLOMBIANA  
 PALACIOS COBO DORIS ALEXANDRA  
 CASAYAS/MILASPO/MILASPO  
 05 ENERO 1967  
 0015 0215 F  
 CASAYAS/MILASPO  
 MILASPO 1967



*Doris Cobos*

ECUATORIANO \*\*\*\*\* V33331322  
 CASADO MARTO BOLIVAR CARRILLO R.  
 SECUNDARIA QUEHACER: DOMESTICO  
 EDGAR PALACIOS  
 LILA COBO  
 RIOBAMBA 05/10/2004  
 05/10/2015  
 REN 0197078  
 Dim



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**053**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**053 - 0275** **0602062614**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PALACIOS COBO DORIS ALEXANDRA

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA LIZARZABURU  
 RIOBAMBA ZONA 0  
 CANTÓN

*Doris Cobos*  
 RESIDENTE EN EL EXTERNO



1. CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
"CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA."

2038  
10

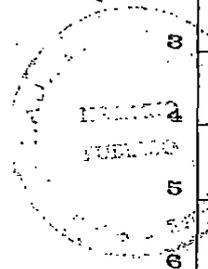
2. =====



3. En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de  
4. Chimborazo, República del Ecuador, hoy día jueves, treinta  
5. de Noviembre el año dos mil, ante mí, Raúl Dávalos  
6. Maldonado, Notario Público del Cantón, comparecen: los  
7. señores Mario Bolivar Carrillo Rodriguez, casado, Ricardo  
8. Alfredo Carrillo Benalcázar y Edgar Patricio Pinos  
9. Carrillo, solteros; todos mayores de edad, ecuatorianos,  
10. domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y conocidos  
11. por mí, de que doy fé, y dicen: que elevan a escritura  
12. pública el contenido de la siguiente minuta que me  
13. entregan: "Señor Notario.- En el Registro de escrituras  
14. públicas a su cargo, sirvase insertar una en la cual conste  
15. la constitución de una compañía de responsabilidad  
16. limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones:  
17. CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
18. otorgamiento y suscripción de esta escritura pública,  
19. por sus propios y personales derechos, el señor MARIO  
20. BOLIVAR CARRILLO RODRIGUEZ, casado, el señor RICARDO  
21. ALFREDO CARRILLO BENALCAZAR, soltero, y el señor EDGAR  
22. PATRICIO PINOS CARRILLO, soltero. Los comparecientes  
23. son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba,  
24. mayores de edad y legalmente capaces para contratar y  
25. obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-  
26. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir,  
27. como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad  
28. limitada, la cual se regirá por el estatuto que se detalla  
a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código  
Civil y por el Código de Comercio.- CLAUSULA TERCERA.-  
ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD

1 Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO.-  
2 DENOMINACION.- La compañía se denominará CONSTRUCTORA  
3 COTRASIERRA CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y  
4 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
5 y tiene su domicilio principal en el Cantón Riobamba,  
6 provincia de Chimborazo. Puede establecer agencias y  
7 sucursales en cualquier lugar del país e del exterior,  
8 si así lo resolviere la Junta General de Socios.- ARTICULO  
9 TRES.- DURACION.- La duración de la compañía será de VEINTE  
10 AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública  
11 de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá  
12 ser ampliado o restringido por resolución de la Junta  
13 General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-  
14 La compañía se dedicará a las siguientes actividades:  
15 a) Diseño, planificación y construcción de todo tipo de  
16 obras civiles y arquitectónicas, tales como: viviendas,  
17 edificios, caminos, carreteras, vias, calles, puentes,  
18 aceras, obras de infraestructura, de regadío y de sanea-  
19 miento ambiental;- b) Asesoría técnica y servicio de  
20 mantenimiento para obras civiles y arquitectónicas;- c)  
21 Importación, compra, venta y distribución, comercialización  
22 y exportación de materiales para la construcción;- d)  
23 Importación, venta, distribución, comercialización y  
24 exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y  
25 equipos para la construcción;- e) Importación, compra,  
26 venta, distribución, comercialización de vehículos,  
27 tractores, camiones y equipo pesado para la construcción;-  
28 f) Compra, venta, corretaje, permuta, agenciamiento,  
explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y  
anticresis de bienes inmuebles;- g) Participar en  
licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas  
nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social;-

1 n) Participar en la constitución de fideicomisos;- i)  
 2 Actuar como agente, representante o comisionista de  
 3 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras  
 4 que realicen actividades similares;- j) La compañía podrá  
 5 participar como socia o accionista en la constitución  
 6 de otras compañías, adquirir acciones o participaciones  
 7 o suscribir aumentos de capital de compañías existentes,  
 8 absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista  
 9 afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento  
 10 de su objeto social, la compañía podrá celebrar o ejecutar  
 11 toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza,  
 12 permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones  
 13 previstas en otras leyes, la compañía no se dedicará a  
 14 ninguna de las actividades reservadas en la Ley General  
 15 de Instituciones del Sistema Financiero para las personas  
 16 jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna  
 17 de las actividades reservadas para las compañías e  
 18 instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.-  
 19 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES  
 20 SOCIALES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital  
 21 social de la compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
 22 UNIDOS DE AMERICA ( US 1,000), dividido en un mil  
 23 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles,  
 24 cuyo valor nominal será de UN DOLAR de los Estados Unidos  
 25 de América, cada una.- ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE  
 26 APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un  
 27 certificado de aportación, en el que constará  
 28 necesariamente su carácter de no negociable, y el número  
 de participaciones que por su aporte les corresponde.  
 Este certificado será firmado por el Presidente y el  
 Gerente General.- ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-  
 En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a



2;

1 lo dispuesto en el artículo ciento catorce de la Ley de  
2 Compañías. No obstante, los principales derechos de los  
3 socios son: a.- Intervenir en todas las deliberaciones  
4 y decisiones de la compañía;- b.- Percibir los beneficios  
5 que le correspondan, a prorrata de la participación social  
6 pagada.- c.- Limitar su responsabilidad en proporción  
7 al monto de sus participaciones sociales.- d.- No ser  
8 obligados al aumento de su capital social. Si se acordare  
9 el aumento, el socio tendrá derecho preferente para  
10 aumentar el capital en proporción a sus participaciones.-  
11 e.- Ser preferido en la adquisición de las participaciones  
12 correspondientes a otros socios.- f.- Solicitar a la Junta  
13 General la revocación de la designación de los  
14 administradores, siguiendo el procedimiento establecido  
15 en la Ley.- g.- Recurrir a la Corte Superior impugnando  
16 las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto,  
17 siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley.- h.-  
18 El o los socios cuyas participaciones representen por  
19 lo menos la décima parte del capital social, tienen derecho  
20 a solicitar la convocatoria a Junta General.- i.- Ejercer  
21 en contra de los administradores de la compañía la acción  
22 de reintegro del patrimonio social.- j.- No devolver los  
23 importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido  
24 de buena fé.-

#### 21 ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

22 Las obligaciones de los socios son las que constan en  
23 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. No  
24 obstante las más importantes son: a.- Pagar a la compañía  
25 la participación suscrita.- b.- Cumplir con los deberes  
26 que les impone el contrato social; y, c.- Abstenerse de  
27 la realización de todo acto que implique injerencia en  
28 la administración.-

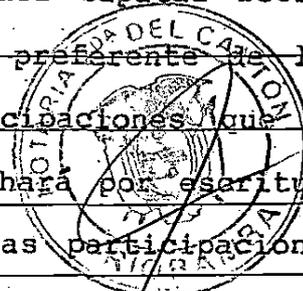
#### 27 ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE

28 PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles

2a

2038  
12

1 por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el  
2 consentimiento del ciento por ciento del capital social  
3 de la compañía, respetando el derecho preferente de los  
4 demas socios para adquirir las participaciones que se  
5 desea transferir. La transferencia se hará por escritura  
6 pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones  
7 son también transferibles por herencia.- ARTICULO DIEZ.-  
8 AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente  
9 para aumentar el capital en proporción a sus aportes  
10 sociales, salvo resolución en contrario adoptada por la  
11 Junta General de Socios.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO,  
12 ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO ONCE.-  
13 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada  
14 por la Junta General de socios, que es su máximo organismo  
15 y será administrada por el Presidente y el Gerente  
16 General.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-  
17 La Junta General, formada por los socios legalmente  
18 convocados y reunidos, es el máximo organismo de la  
19 compañía. A más de las atribuciones que le confiere la  
20 Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Elegir al  
21 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones.  
22 Cuando la Junta lo considere oportuno y necesario, podrá  
23 también designar uno o más Gerentes Departamentales.-  
24 b).- Contratar al Auditor Externo, cuando exista obligación  
25 de hacerlo o cuando la Junta General lo considere  
26 oportuno;- c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance,  
27 las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes que  
28 presenten los administradores, comisario y auditor externo,  
referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos  
informes las resoluciones correspondientes;- d).- Resolver  
acerca de la distribución de utilidades;- e).- Consentir  
en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos



3

1 socios;- f).- Acordar el aumento o disminución del capital,  
2 la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación  
3 o de domicilio, disolución anticipada y en general  
4 cualquier modificación al estatuto social;- g).- Resolver  
5 sobre la emisión de obligaciones; h).- Resolver sobre  
6 la constitución y destino de reservas especiales;- i).-  
7 Autoriar al Gerente General para que otorgue poderes  
8 generales;- j).- Disponer la remoción de los  
9 administradores y decidir que se establezcan las acciones  
10 legales correspondientes en su contra, en los casos en  
11 que la Junta General considere que estos no han obrado  
12 con la diligencia y cuidado que exige una administración  
13 ordinaria y prudente;- k).- Fiscalizar las actuaciones  
14 de los administradores de la compañía;- l).- Decidir sobre  
15 la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; y,  
16 m).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde

17 y que no hayan sido otorgadas a otro organismo.- ARTICULO  
18 TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales  
19 de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y  
20 Universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los  
21 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
22 económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que  
23 fueren convocadas.- ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS.-

24 Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o  
25 extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o  
26 el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida  
27 a cada uno de los socios y entregada en la dirección  
28 registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará  
29 con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha  
30 fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán  
31 ni el día en que se envía la comunicación ni el día en  
32 que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán

1. claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta  
2. General, quedando prohibida la utilización de términos  
3. ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y  
4. resolución de asuntos no puntualizados expresamente en  
5. la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que  
6. sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá la  
7. denominación de la compañía, el llamamiento a los socios,  
8. fecha y hora de la reunión, la dirección precisa del local  
9. en donde se efectuará la reunión, mención clara y expresa  
10. de los asuntos a tratarse, nombre, apellido y cargo del  
11. funcionario que se acuerdo a la Ley y al Estatuto, está  
12. facultado para realizarla. El o los socios que representen  
13. por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán  
14. solicitar, por escrito, al Presidente y/o al Gerente  
15. General, que se convoque a Junta General para tratar los  
16. asuntos puntualizados en la petición, si es que en el  
17. plazo de quince días de presentada la solicitud, no se  
18. hiciere la convocatoria, podrán acudir ante el  
19. Superintendente de Compañías para que la realice.- ARTICULO  
20. QUINCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General  
21. podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en  
22. cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,  
23. con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre  
24. presente, personalmente o representados, el ciento por  
25. ciento del capital social de la compañía, y los asistentes  
26. acépten por unanimidad la celebración de la Junta General  
27. y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los  
28. asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
sobre los cuales no estuviese suficientemente informado.  
Las actas de las Juntas Generales Universales deberán  
ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de  
nulidad.- ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DE INSTALACION.-

2038  
13



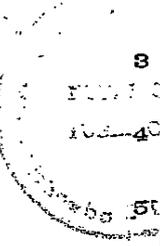
4

1 La Junta General se puede instalar, en primera  
2 convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del  
3 capital social. En segunda convocatoria, se instalará  
4 con el número de socios presentes, debiendo expresarse  
5 este particular en la referida convocatoria. Sin embargo,  
6 si en la Junta General se va a tratar y resolver sobre  
7 el aumento o disminución del capital, la fusión,  
8 transformación, escisión, disolución voluntaria, cambio  
9 de denominación o de domicilio, y, en general cualquier  
10 modificación del estatuto, habrá de concurrir, en primera  
11 convocatoria, más de la mitad del capital social, en  
12 segunda convocatoria, se instalará con la tercera parte  
13 del capital social, haciéndose constar este particular  
14 en la convocatoria, y, en tercera convocatoria, se  
15 instalará con el número de socios presentes, indicándose  
16 este particular en la convocatoria.- ARTICULO DIECISIETE.-

17 MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en  
18 la Ley y este Estatuto, las resoluciones de las Juntas  
19 Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos  
20 del capital social concurrente. Los votos en blanco y  
21 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por  
22 cada participación suscrita, el socio tiene derecho a  
23 un voto.- ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS

24 GENERALES.- Los socios pueden asistir a las Juntas  
25 Generales personalmente o representados. La representación  
26 se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente  
27 o al Gerente General y con el carácter de especial para  
28 cada junta, a no ser que el representante tenga poder  
notarial, general o especial, legalmente conferido. Cuando  
la representación se otorgue por carta, esta contendrá  
por lo menos: a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación  
de la compañía; c) Nombre y apellido del representante;

1 d) Determinación de la Junta o Juntas respecto de las 038 ==  
2 cuales se extiende la representación, y d) Nombres, 14  
3 apellidos y firma autógrafa del socio. ARTICULO  
4 DIECINUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- LAS  
5 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien  
6 lo subroga, y actuará como Secretario el Gerente General,  
7 o quien le subroga. A falta de los mencionados  
8 funcionarios o de los subrogantes, la Junta General  
9 designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. De cada  
10 Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Copia  
11 de la convocatoria; b).- Copia certificada del acta; c).-  
12 Copias de los poderes o cartas de representación; d).-  
13 Copia de los documentos conocidos en la Junta. Las actas  
14 serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin  
15 dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso  
16 y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones  
17 y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas,  
18 con la indicación de los votos a favor y en contra de  
19 las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y  
20 el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro  
21 especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad  
22 del Gerente General. Las actas contendrán además los  
23 requisitos determinados en el Reglamento respectivo emitido  
24 por la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VEINTE.-  
25 DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta  
26 General de Socios, durará tres años en sus funciones,  
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación  
28 de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente  
capaz para el ejercicio del cargo.- ARTICULO VEINTIUNO.-  
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones  
que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde  
al Presidente: a). Convocar y presidir las Juntas Generales



5

1 de Socios; b). Firmar conjuntamente con el Gerente General  
2 los certificados de aportación; c). Cumplir y velar por  
3 que se cumplan las obligaciones legales, estatutarias  
4 y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales  
5 de Socios; d). Subrogar al Gerente General, en caso de  
6 ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia  
7 fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta  
8 General designe un nuevo Gerente General.- ARTICULO

9 VEINTIDOS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será  
10 elegido, por la Junta General de socios, durará tres años  
11 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
12 La designación de Gerente General puede recaer en cualquier  
13 persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo.-

14 ~~ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-~~

15 A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este  
16 Estatuto, al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer  
17 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
18 compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar  
19 en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar  
20 y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo  
21 su responsabilidad, que se elaboren correctamente los  
22 libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por  
23 la presentación de las informaciones ante la Junta General  
24 de Socios, así como ante los organismos de control sobre  
25 balances, estados financieros, obligaciones tributarias  
26 y laborales. En General, el Gerente General será el  
27 responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones  
28 legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar  
la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los  
sistemas de operación, tanto en ámbito interno como  
externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los  
certificados de aportación; g).- Suscribir en

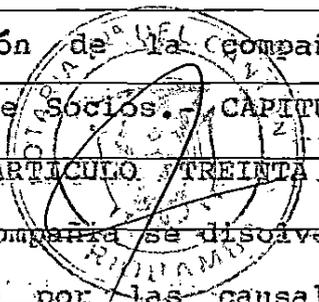
1. representación de la compañía toda clase de obligaciones,  
 2. actos y contratos de cualquier naturaleza, ya sea sobre  
 3. bienes muebles o inmuebles, solicitar créditos bancarios,  
 4. suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, abrir y cerrar  
 5. cuentas corrientes y operar sobre ellas, realizar  
 6. inversiones, operaciones de crédito, y en general, todo  
 7. tipo de actividades que sean necesarias para el  
 8. cumplimiento del objeto social de la compañía, sin  
 9. limitación alguna.- h).- Nombrar y remover los trabajadores  
 10. de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre  
 11. las renuncias que le fueren presentadas, excepto sobre  
 12. los funcionarios cuyas designaciones corresponden a la  
 13. Junta General; i).- Actuar por medio de apoderados  
 14. especiales o generales, previa autorización de la Junta  
 15. General de socios; y, j).- Las demás que sean necesarias  
 16. para el desenvolvimiento de la compañía.- ARTICULO  
 17. VEINTICUATRO.- AUTORIZACION EXPRESA.- Por cuanto una de  
 18. las actividades principales de la compañía es la  
 19. inmobiliaria, el Gerente General queda expresamente  
 20. facultado para suscribir escrituras públicas de compra,  
 21. venta, hipoteca, y, en general cualquier clase de contrato  
 22. que se refiera a bienes inmuebles, ya sea por instrumento  
 23. público o instrumento privado, de acuerdo a lo que disponen  
 24. el literal h) del artículo ciento dieciocho y el artículo  
 25. doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías  
 26. vigente.- ARTICULO VEINTICINCO.- SUBROGACIONES.- En caso  
 27. de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será  
 28. subrogado por la persona que designe la Junta General  
 de socios, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación  
 durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente.  
 En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente  
 General, será subrogado automáticamente por el Presidente,



6

28

1 quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la  
2 representación legal, si la ausencia fuere definitiva,  
3 la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo  
4 Gerente General.- ARTICULO VEINTISEIS.- NOMBRAMIENTOS  
5 Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente  
6 será suscrito por el Gerente General, y el de éste, por  
7 el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro  
8 Mercantil, se considerarán como títulos suficientes para  
9 acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus  
10 atribuciones. Los administradores de la compañía  
11 permanecerán en funciones, hasta ser legalmente  
12 reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para  
13 el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos,  
14 en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.  
15 ARTICULO VEINTISIETE.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.-  
16 Cuando la Junta General de Socios lo considere oportuno  
17 y necesario, podrá designar uno o más Gerentes  
18 Departamentales. Los Gerentes Departamentales durarán  
19 un año en sus funciones y tendrán las atribuciones que  
20 les asigne el Gerente General, pero en ningún caso  
21 ejercerán la representación legal de la compañía.- ARTICULO  
22 VEINTIOCHO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico  
23 de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el  
24 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO  
25 VEINTINUEVE.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros  
26 y balances serán elaborados de conformidad con las  
27 disposiciones legales y reglamentarias.- ARTICULO TREINTA.-  
28 REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades, una vez hechas  
las deducciones que ordena la Ley, se repartirán en  
proporción a las participaciones sociales pagadas por  
cada socio.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- RESERVA LEGAL.-  
La compañía formará un fondo de reserva hasta que este



1 alcance el veinte por ciento del capital social, para  
 2 lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas  
 3 y realiadas, un cinco por ciento.- ARTICULO TREINTA Y  
 4 DOS.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la compañía  
 5 será realizada por la Junta General de Socios.- CAPITULO  
 6 CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y  
 7 TRES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá  
 8 y entrará en proceso de liquidación por las causales  
 9 previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General  
 10 de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un  
 11 liquidador principal y un suplente.- ARTICULO TREINTA  
 12 Y CUATRO.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General  
 13 de Socios, en caso de duda o vacíos estatutarios,  
 14 interpretar en forma obligatoria este estatuto.- ARTICULO  
 15 TREINTA Y CINCO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello  
 16 que no estuviere expresamente previsto en este Estatuto,  
 17 se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código  
 18 Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus  
 19 eventuales reformas, las mismas que se entenderán  
 20 incorporadas a este instrumento.- CLAUSULA CUARTA.-  
 21 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO  
 22 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de Un mil dólares  
 23 de los Estados Unidos de América, ha sido suscrito y pagado  
 24 por los socios de conformidad con el siguiente  
 25 detalle:.....

SOCIOS	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO en	
	(dólares)		
Mario Bolivar Carrillo Rodriguez	998	998	998
CC.06-060188164-2			
Ricardo Alfredo Carrillo Benalcázar	1	1	1

1 C.06-060291820-3

2 Edgar Patricio Pinos 1 1 1

3 Carrillo

4 CC.06-092017794-6

5 TOTAL 1.000 1.000 1.000

6 SEGUNDA.- APORTES EN NUMERARIO.- Los aportes en numerario  
7 han sido depositados en una cuenta de integración de  
8 capital, abierta en un Banco a nombre de la compañía en  
9 formación, conforme se infiere del certificado que se  
10 incorpora como habilitante.- TERCERA.- DESIGNACION DE

11 LOS ADMINISTRADORES.- Conforme lo estipula el artículo  
12 treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios, por  
13 unanimidad designan administradores de la compañía

14 CONSTRUCTORA GOTRASIERRA CIA. LTDA. a las siguientes

15 personas: Presidenta, a la señora Doris Alexandra Palacios

16 Cobo, y Gerente General, al señor Mario Bolívar Carrillo

17 Rodríguez.- CUARTA.- AUTORIZACION.- Los socios autorizan

18 al doctor Freddy Rodríguez García para que realice las

19 gestiones necesarias para el perfeccionamiento del

20 trámite.- QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía de este instrumento

21 asciende a UN MIL dólares de los Estados Unidos de

22 América.- SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sirvase,

23 señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas

24 de estilo para la plena validéz de este instrumento.-

25 (firmado) Dr. Freddy Rodríguez García.- Abogado.- Mat.

26 228 C.A.T.-" (Hasta aquí la minuta).- La minuta anterior,

27 fielmente transcrita, queda elevada a escritura pública

28 con todo su valor legal.- Se agrega el certificado de

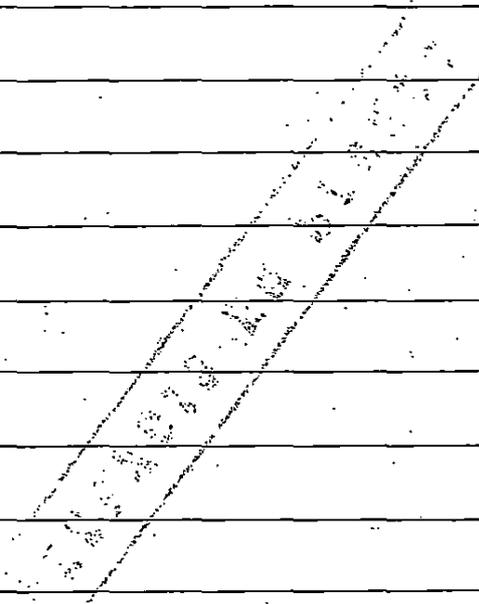
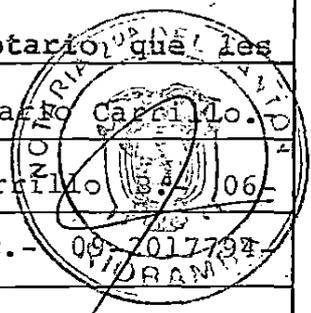
de depósito bancario.- En testimonio del otorgamiento al

que proceden los señores comparecientes, con libertad

y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

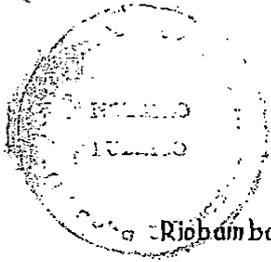
de esta escritura, se ratifican, acéptan su tenor y la  
firman, en unidad de acto, conmigo el Notario, que les  
dá lectura en alta voz. Doy fé. - (firmado) Marco Carrillo.  
06-0188164-2.- Vot. 0019-248.- Ricardo Carrillo  
0291820-3.- Vot. 0019-107.- Edgar Pinos C.-  
6.- Raúl Dávalos M.- Notario.



8°



BANCO DEL PICHINCHA CA



Riobamba, 29 de Noviembre del 2000

Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento, que en la Sucursal Riobamba, se realizó el depósito de Integración de Capital para la creación de la Compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.; el día 20 de Octubre del 2000; con la aportación de capitales de los socios de acuerdo al siguiente detalle:

- Sr. Mario Carrillo \$ 998
- Sr. Ricardo Carrillo \$ 1
- Sr. Edgar Pinos \$ 1

TOTAL \$ 1.000

Es cuanto podemos certificar.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA

Luis Proaño Guillén  
GERENTE SUCURSAL RIOBAMBA

Se otorgó ante mí y en su testimonio confiero esta  
TERCERACOPIA, sellada, signada y firmada en Riobamba, a primero  
de Diciembre del año dos mil.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZON.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia  
de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 00.A.Dic.192  
de fecha 22 de Diciembre del año 2.000, se ha procedido  
a tomar nota al margen de la correspondiente matriz del  
archivo a mi cargo, de fecha 30 de Noviembre del 2.000,  
respecto a que ha sido Aprobada la constitución de la  
Compañía Constructora COTRASIERRA Cia Ltda.

Riobamba, Enero 8 del 2.001

Raúl Dávalos M.  
Notario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE ~~El Cantón de Riobamba~~ # 18  
de ~~la~~ Resolución # 00.A.Dic.192  
AÑOTADO BAJO EL NÚMERO 133 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A 9 de Enero del 2001



16 aut  
EL REGISTRADOR  
Ab. Fausto Vallejo E.



RESOLUCION No. 00.A.DIC.192

DR. CESAR AYALA RUSSO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del cantón Riobamba, el 30 de noviembre del 2000 con la solicitud para su aprobación;

Que el departamento jurídico mediante memorando No. SC.ICA.DJ.00 547 de 21 de diciembre del 2000 ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-00383 de 13 de noviembre de 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA. con domicilio en Riobamba, en los términos constantes en la referida escritura de constitución; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Riobamba.

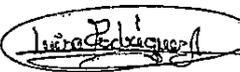
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Primero del cantón Riobamba, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato a 22 de diciembre del 2000.

10

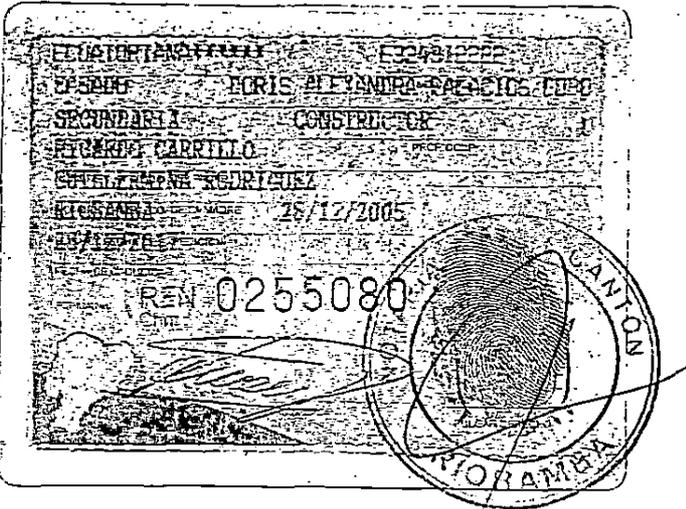
  
DR. CESAR AYALA RUSSO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA  
QUEDA INSCRITA LA (EL) Resolución QUE ANTECEDE EN  
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil con el # 18,  
junto con la Constitución de Compañías  
ANOTADO BAJO EL NUMERO 173 DEL REPERTORIO.  
RIOBAMBA, A 9 de Enero del 2001





1178  
pan  
EL REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**014** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

**014 - 0026** **0601881642**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**CARRILLO RODRIGUEZ MARIO BOLIVAR**

CHIMBORAZO	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	LIZARZABURU	
RIOBAMBA		0
CANTON	PARRISQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CERTIFICACION**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA Riobamba, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce.



**DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA**



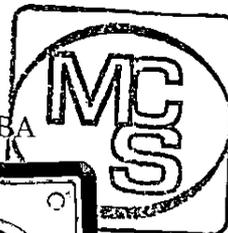
FACTURA No.

2014 6 01 01 D0001448

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA., celebrada el 30 de Noviembre de 2000, ante el entonces Notario Primero de Riobamba, procedo a tomar nota respecto a la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS celebrada el 5 de Diciembre del 2014 ante la Notaría Segunda del Cantón Riobamba.- DOY FE.- Riobamba, a 10 de Diciembre de 2014.



*Miriam Coronel Sacoto*  
Dra. Miriam Hortensia Coronel Sacoto  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN RIOBAMBA



# Registro Mercantil de Riobamba



21

TRÁMITE NÚMERO: 3580

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2038
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	340
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601881642	CARRILLO RODRIGUEZ MARIO BOLIVAR	Riobamba	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	RIOBAMBA
Nº RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: N° 06.01.02.P009364
FECHA RESOLUCIÓN:	05/12/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA COTRASIERRA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Página 1 de 2

Nº 0023870

# Registro Mercantil de Riobamba



22

Capital:	17000,00
----------	----------

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE KUNO Y JOSÉ MARÍA CÚRBINA